

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cuatro de agosto de dos mil veintitrés

Expediente No. 11001-31-03-041-2019-00519-00

De conformidad con lo previsto en los artículos 305 y 430 del Código General del Proceso, se dispone:

1. Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de acción personal a favor de PEDRO ANTONIO DÍAZ GONZÁLEZ contra JURY ANGÉLICA DÍAZ URREGO y JONNATHAN ALEXANDER DÍAZ URREGO como sucesores procesales del causante JAIRO ILBERTO DÍAZ GONZÁLEZ por las siguientes cantidades:

1.1. \$1'500.000,00 por concepto de costas procesales a que fueron condenados en el trámite incidental y aprobadas por auto de 24 de marzo de 2023 más el interés legal al 6% anual causado desde que se hizo exigible la obligación hasta que se verifique el pago total de la obligación (art. 305 CGP)

2. NOTIFICAR a la parte demandada por estado.

3. Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

J.R.